

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**327**      *LA FRANJA INTEGRACIONES, SOCIEDAD LIMITADA*  
(*SOCIEDAD ESCINDIDA*)  
*GANADOS GRACIA, SOCIEDAD LIMITADA*  
(*SOCIEDAD BENEFICIARIA*)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante, RDL 5/2023), se hace público que con fecha 1 de enero de 2025, la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de La Franja Integraciones, Sociedad Limitada, acordó, por unanimidad, aprobar la escisión parcial de una parte de su patrimonio, constitutiva de 15.000 participaciones de la Sociedad Anónima Bifet Gracia, en favor de la sociedad Ganados Gracia, Sociedad Limitada, que asimismo en fecha 1 de enero de 2025, en acto de consignación de decisiones de socio único con alcance de Junta general extraordinaria y universal acordó, como Sociedad Beneficiaria Preexistente, la aprobación de la escisión, todo ello en los términos establecidos en el proyecto común de escisión parcial de las sociedades intervinientes en la misma, formulado el día 28 de noviembre de 2024 por los órganos de administración de las sociedades intervinientes en la escisión y aprobado por las referidas juntas generales de ambas mercantiles.

La escisión parcial implica el traspaso, en bloque por sucesión universal, de una parte, del patrimonio de la Sociedad Escindida, consistente en las participaciones anteriormente mencionadas, a favor de la Sociedad Beneficiaria Preexistente, quien adquirirá, por sucesión universal, todos los bienes, derechos y obligaciones afectos al patrimonio segregado. La escisión parcial no comportará la extinción de la Sociedad Escindida.

Se hace constar que la escisión ha sido acordada al amparo de lo establecido en los artículos 9 y 71 del RDL 5/2023, todo ello de conformidad con el artículo 63 del mismo texto legal.

Si bien, se deja constancia que, de conformidad con el artículo 9.2 del RDL 5/2023: "los derechos de información de los trabajadores sobre la modificación estructural, incluido el informe de los administradores sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo, no podrán ser restringidos por el hecho de que la modificación estructural sea aprobada en junta universal".

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el último inciso del artículo 10.1 del RDL 5/2023, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión parcial referida a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los balances de escisión, así como el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión cuyos créditos hubiesen nacido antes de la fecha de publicación del presente anuncio y no hubieren vencido aún a solicitar medidas para la protección de sus créditos de acuerdo con el artículo 13 y 70 del RDL 5/2023.

Altorración, 4 de enero de 2025.- El Administrador único, Eduardo Bifet Tomás.

ID: A250004785-1